



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 043-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 22 de enero de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de enero de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 036-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 034-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 031-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 21 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 028-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 16 de enero de 2025, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Fe de Erratas de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Acuerdo N° 33-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 003-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, el cual tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas;

Que, mediante Artículo 2°, del mismo cuerpo normativo, referente a los requisitos, establece que:  
2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 043-2025-CCO-UNJ

22-ENERO-2025

- a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.  
b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.  
c) Adjudicación de una plaza por concurso público.

2.2. Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley.

Que, mediante Artículo 3° de la Ley N° 32171, respecto al Nombramiento por categorías, señala que:

3.1. El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el Artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

3.2. La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma:

- a) Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.  
b) Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro.

Que, mediante Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la autorregulación y se ejerce conforme a lo establecido en la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y normas aplicables a la materia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, CONFORMAR la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado" para el Nombramiento Excepcional de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Fe de Erratas de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, se hace la precisión, respecto al error material involuntario en la parte resolutive del Artículo Primero, con respecto al cuadro que contiene a los Miembros de la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado" para el Nombramiento Excepcional de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Acta de Instalación de la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza excepcionalmente el Nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado" de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Comisión quedó instalada y se declara en Sesión permanente, (con Folios 03);



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 043-2025-CCO-UNJ

22-ENERO-2025

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza excepcionalmente el Nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado" de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Comisión se reunió a fin de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las funciones encargadas mediante acto resolutivo, (con Folios 04);

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo de los días 13 al 17 y 21 de enero de 2025, de la comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza excepcionalmente el Nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado" de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión se reunió con la finalidad de continuar con las actividades necesarias para dar cumplimiento a las funciones encargadas mediante acto resolutivo y hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos asumidos en la última jornada de trabajo del 10 y 11 de diciembre de 2024, (con Folios 03);

Que, mediante Oficio N° 028-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 16 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace llegar a la Presidenta de la Comisión de Nombramiento automático de la Universidad Nacional de Jaén, la información sobre disponibilidad de plazas por Departamento Académico para la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado., adjuntando el Informe N° 010-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 16 de enero de 2025, en el cual se detalla las plazas docentes ordinarias vacantes a la fecha habilitadas en el AIRHSP;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 21 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "a partir de la información y documentación presentada, así como del análisis de los aspectos legales y administrativos involucrados, opina que la inclusión del docente Mg. Albin Clever Vallejo Montalvo en el proceso de nombramiento excepcional no es procedente, dado que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la Ley N° 32171, específicamente los siguientes: Requisito de vinculación laboral: El docente no acredita una vinculación laboral hasta el semestre académico 2023-2, ya que su contrato en 2021 fue extinguido al finalizar el periodo correspondiente y Requisito de adjudicación por concurso público: Si bien el docente fue adjudicado a una plaza mediante concurso público en 2021, las contrataciones subsiguientes fueron realizadas bajo la modalidad de contratación directa, sin concurso público, lo que impide que se cumpla este requisito, por lo que corresponde notificar al solicitante conforme a la conclusión del presente Informe";

Que, mediante Informe Legal N° 034-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "si bien la Ley N° 32171 establece un proceso para el nombramiento excepcional de los docentes, el caso de Gilmer Robinson Jara Vergara debe ser tratado de forma independiente al proceso del nombramiento excepcional automático de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, dado que involucra un proceso administrativo diferente que requiere un análisis especializado, en ese sentido, recomendamos elevar expediente a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, para su orientación técnica y jurídica en el caso, con el fin de regularizar la situación del docente y cumplir con las normativas aplicables, posterior a ello se

Página 3 de 6



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 043-2025-CCO-UNJ

22-ENERO-2025

forme una comisión especial la cual deberá estar integrada por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se efectuó la regularización administrativa de la situación del docente Gilmer Robinson Jara Vergara”;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: “la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento de la Ley N° 32171, tiene la facultad de realizar nombramientos excepcionales de los docentes contratados que cumplen con los requisitos establecidos por dicha norma. Los docentes en cuestión cumplen con los requisitos mínimos de experiencia y grado académico necesarios para el nombramiento en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, conforme a lo dispuesto por la ley. Asimismo, los docentes Dr. Roy Linder Sigüeñas Fernández, Mg. Victoria del Pilar Chumpen Cabellos y Mg. Martha Janeth Delgado Guevara fueron nombrados de manera excepcional bajo la Ley N° 31349 en 2021, y se encuentran en condiciones de acogerse a la Ley N° 32171, ya que cumplen con los requisitos establecidos para la nueva convocatoria de nombramientos excepcionales. Es por ello que, la universidad tiene la obligación de cumplir con las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 32171, que establece el nombramiento excepcional de los docentes por única vez, por lo tanto, la universidad debe proceder con el nombramiento de los docentes mencionados, siempre respetando los procedimientos legales y garantizando que no se repita este tipo de proceso excepcional en el futuro. La autonomía universitaria es un principio fundamental que permite a la universidad regular su organización interna, pero siempre dentro del marco de la normativa nacional. En este caso, la Universidad Nacional de Jaén debe actuar conforme a la ley, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, recomendando, lo siguiente:

- Revisión y regularización de situaciones laborales: Se recomienda realizar una revisión exhaustiva y regularización de la situación laboral de los docentes antes de permitir su participación en futuros procesos de nombramiento. De esta manera, se evitarán confusiones o irregularidades en cuanto a la condición laboral de los docentes involucrados.
- Fortalecimiento de los procesos de selección: Se recomienda que la universidad fortalezca los procesos de selección y evaluación de los docentes, estableciendo mecanismos claros para garantizar que se cumpla con los requisitos legales y evitar que casos similares se repitan en el futuro.
- Implementación de medidas preventivas: Es fundamental implementar medidas preventivas para evitar que los nombramientos excepcionales se realicen de manera reiterada, asegurando que la universidad cumpla con los procedimientos establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley N° 32171, y que el nombramiento excepcional se realice únicamente de forma excepcional y por única vez”.

Que, habiéndose continuado con la Sesión los días 14 al 17 y 21 de enero de 2025, se ha analizado las respuestas de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica a los documentos generados en consulta para elaborar los lineamientos, según se detallada en el presente documento, (con Folios 03);

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de enero de 2025, la Vicepresidenta Académica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que los Miembros de la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171, acordaron elevar la propuesta de docentes principales y asociados para conformar la terna de titulares y suplentes de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 043-2025-CCO-UNJ

22-ENERO-2025

comisión evaluadora en el proceso de nombramiento excepcional de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado de la Universidad Nacional de Jaén, para ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria N° 003-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 33-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR los "Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 32171- Ley que autoriza Excepcionalmente el Nombramiento de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171- LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO, EXCEPCIONAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en aplicación de la Ley N° 32171, conforme al siguiente detalle:

N°	Etapas	Responsable	Fecha
01	Aprobación de Lineamientos.	Comisión Organizadora	Del 21 al 22 de enero del 2025
02	Convocatoria y Publicación de Lineamientos.	Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).	Del 23 al 31 de enero del 2025
03	Presentación de Expedientes.	Unidad de Trámite Documentario, para ser derivado a la Oficina de Secretaría General	Del 03 al 07 de febrero del 2025
04	Revisión y Evaluación de Expedientes por la Comisión Evaluadora.	Comisión Evaluadora	Del 10 al 12 de febrero del 2025
05	Presentación de Resultados por la Comisión Evaluadora	Comisión Evaluadora	13 de febrero del 2025 a las 09:00 horas
06	Publicación de Resultados de la Evaluación de Expedientes en el Portal Web de la Universidad Nacional de Jaén.	Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).	13 de febrero del 2025 a las 10:00 horas
07	Observaciones/ Subsanción/Reconsideración por la Comisión Evaluadora.	Comisión Evaluadora	13 de febrero del 2025 hasta 17:00 horas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 043-2025-CCO-UNJ

22-ENERO-2025

08	Absolución de Observaciones	Comisión Evaluadora	14 de febrero del 2025 hasta 13:00 horas
09	Publicación de Resultados Finales	Comisión Evaluadora y Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)	14 de febrero del 2025 hasta 17:00 horas
10	Presentación de Informe Final y demás actuados a la Vicepresidencia Académica.	Comisión Evaluadora	17 de febrero del 2025
11	Aprobación de Informe Final de Nombramiento por Comisión Organizadora.	Comisión Organizadora	18 de febrero del 2025

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Imagen Institucional y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe), Portal de Transparencia y Redes Sociales de esta Casa Superior de Estudios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apollinar Risca Zapata  
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN**

00162

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
LEY N° 32171 QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO  
EXCEPCIONAL DE LOS DOCENTES  
CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN**

Jaén, Enero de 2025

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE**

**Dra. Mary Luisa Maque Ponce  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA**

**Dra. Mary Flor Cesare Coral  
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN**

**COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 32171**  
(Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ – Fe de Erratas)

**Dra. Mary Luisa Maque Ponce – Presidenta**

**Dr. Manuel Emilio Milla Pino - Miembro**

**Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos - Miembro**

**Dr. Luis Arturo Gil Ramírez - Miembro**

**Dr. Deibi Eric García Campos - Miembro**

**M. Sc. Leonardo Damián Sandoval - Miembro**

**Dr. Diomer Marino Jara Llanos - Miembro**

**Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez – Miembro**

**Abog. Marco Antonio Bermúdez Gonzales – Miembro**

**Lic. Milton Eli Berrios Vásquez - Miembro**

## LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171 QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

### 1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para implementar la Ley N°32171 y garantizar el nombramiento excepcional de los docentes contratados por concurso, con vínculo laboral al semestre 2023-2 en la Universidad Nacional de Jaén.

### 2. ALCANCE

El presente documento comprende a los docentes contratados de la Universidad Nacional de Jaén, que accedieron a una plaza mediante Concurso Público con vínculo laboral al semestre 2023-2 en la Universidad Nacional de Jaén.

### 3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificaciones
- Ley N° 32171 que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para categoría profesor auxiliar y profesor asociado.
- Decreto Supremo 004-2019- JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Oficio Múltiple N°000055-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2024-CO-UNJ, que aprueba el Cuadro Asignación de Personal.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, que conforma la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado".
- Fe de erratas a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre del 2024.

### 4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. Le corresponde a la Unidad de Recursos Humanos y sus áreas técnicas remitir la relación de **docentes contratados** mediante un **concurso público, que acrediten el** vínculo laboral al semestre académico 2023-2 de la Universidad Nacional de Jaén.
- 4.2. Los docentes contratados según el numeral 4.1, serán nombrados excepcionalmente de conformidad al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley N° 32171 para la categoría de profesor auxiliar o asociado, quedando prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley.

- 4.3. Los docentes que cumplan los requisitos señalados en el numeral 5 del presente documento, deberán presentar sus expedientes de acuerdo al procedimiento del numeral 6, para la revisión por la comisión evaluadora, quien determinará la categoría en la que se nombrará el docente, siguiendo lo establecido en el ítem 4.11.
- 4.4. Los expedientes deberán únicamente acreditar los requisitos establecidos en el art. 5° la Ley 32171; para ello, los docentes deberán presentar un expediente nuevo.
- 4.5. El proceso excepcional de nombramiento de docentes contratados estará a cargo de una comisión de evaluación designada por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén y propuesta de la Comisión para la implementación de la Ley N° 32171, para el nombramiento excepcional de docentes de la Universidad Nacional de Jaén.
- 4.6. La comisión evaluadora estará conformada por tres (3) miembros docentes titulares y tres (3) miembros docentes suplentes, quienes pueden ser de la misma o mayor categoría de la plaza que postula el docente. No pudiendo formar parte aquellas personas que mantengan un vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los docentes participantes.
- 4.7. La difusión de la convocatoria para nombramiento excepcional, deberá ser notificada a los docentes por los diferentes medios a los que hace referencia el artículo 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. La Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y la Oficina de Transparencia serán las encargadas de difundir la convocatoria en la página oficial y redes sociales de la institución.
- 4.8. A partir de los resultados finales de la comisión evaluadora, la Unidad de Recursos Humanos informará el número de plazas por categoría con y sin disponibilidad presupuestal, con la finalidad de iniciar el proceso de transferencia de recursos de acuerdo con la cuarta disposición complementaria de la Ley N° 32171, que señala lo siguiente:  
*“De requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acojan a la presente ley, se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a cada universidad involucrada los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.  
Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa”.*
- 4.9. Las plazas de nombramiento se adjudicarán mediante acto resolutivo, previo informe de la Oficina de Asesoría Legal y de la Unidad de Recursos Humanos.
- 4.10. Aquellos docentes nombrados a tiempo parcial que fueron contratados como resultado de un concurso público en convocatorias en el año 2023 y con vínculo laboral hasta el 2023-2 en la Universidad Nacional de Jaén, pueden participar del proceso de evaluación siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el ítem 5.
- 4.11. Asimismo, el nombramiento se realizará en la misma condición sea tiempo completo o parcial a la que postularon en la convocatoria por concurso. Tener presente que, para formalizar el presente nombramiento, deberá renunciar al nombramiento anterior<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Informe N°010-2025-UNJ/DGA-URH-PR

## 5. REQUISITOS

El docente que se presente a la convocatoria deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a. Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
- b. Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
- c. Adjudicación de una plaza por concurso público.

La experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional se acreditará con resoluciones, contratos, boletas de pago, orden de servicio u otro documento emitido por la oficina de recursos humanos de la entidad donde laboró.

El vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2, se acreditará con el certificado de trabajo emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

La adjudicación de una plaza por concurso público se acreditará con el acto resolutivo correspondiente que aprobó los resultados finales del concurso para la contratación del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén.

### 5.1. Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado

- a. El docente debe tener siete (7) años o más de experiencia en docencia universitaria consecutiva o alternada.
- b. Contar con el grado académico de doctor.
- c. Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
- d. Adjudicación de una plaza por concurso público.

### 5.2. Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar

- a. El docente debe tener cinco (5) años o más de experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional.
- b. Contar con el grado académico de maestro.
- c. Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
- d. Adjudicación de una plaza por concurso público.

## 6. PROCEDIMIENTO

La Unidad de Recursos Humanos a solicitud de la comisión de evaluación brindará la relación de docentes que fueron contratados por concurso público y con vínculo laboral vigente hasta el semestre académico 2023-2.

### 6.1. Presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar una solicitud adjuntando su expediente documentado en copia fedateada o legalizada, debidamente foliado, de forma física y lacrado en mesa de partes para ser derivado a la oficina de secretaria general quienes registran y elaboran el acta de entrega de los expedientes a la Comisión de Evaluación del proceso.

El currículum vitae documentado, deberá contener lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora según formato 01.
2. Copia de DNI N°
3. Copia simple del Grado académico de maestro y/o doctor.
4. Copia simple del Título profesional que acredite el ejercicio profesional.
5. Constancia de contrato docente hasta el semestre 2023-2, con plaza adjudicada mediante concurso público de méritos, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ.
6. Resolución fedateada que aprueba los resultados finales del concurso para la contratación del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén.
7. Documentos que acrediten la experiencia en docencia universitaria y/o profesional de acuerdo a la categoría a la que postula, estipulado en el ítem 5.1 y 5.2.

#### **6.2. Revisión de los expedientes de nombramiento excepcional**

Estará a cargo de la Comisión de evaluación designada por la Comisión Organizadora, quienes verificarán el cumplimiento de requisitos, así como la documentación e información proporcionada por las oficinas técnicas competentes a solicitud propia. El proceso de revisión se hace acorde a los requisitos establecidos en la Ley N 32171.

Luego de la revisión, la comisión remitirá a la Vicepresidencia Académica, su informe de cumplimiento de los requisitos de docentes, proponiendo el nombramiento excepcional de los docentes por categorías.

Podrán participar como veedores un representante de los sindicatos de docentes y Federación de estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén.

#### **6.3. Aprobación de resultados**

La comisión organizadora aprueba el informe de resultados de la Comisión de Evaluación para el nombramiento excepcional de docentes contratados de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco de la Ley N° 32171 y dispone la emisión de la resolución correspondiente para su formalización.

#### **6.4. Aplicación del nombramiento excepcional**

El nombramiento de los docentes aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, se realiza en las plazas vacantes registradas en el AIRHSP, o en su defecto se le reserva el derecho de ocupar plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 32171.

De ser el caso, la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y la oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargarán de realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar plazas nuevas y su presupuesto respectivo para atender a los docentes, de conformidad a la disposición complementaria cuarta de la Ley N° 32171.

FORMATO 01  
SOLICITUD

Señor

Presidente de la Comisión Organizadora

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, número de celular \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_ . Ante usted con el debido respeto expongo:

Que, habiéndose publicado la Ley N° 32171, "Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado"; SOLICITO, se acepte mi solicitud para participar en el proceso de nombramiento convocado por la Universidad Nacional de Jaén; para lo cual adjunto mi expediente, conteniendo los requisitos exigidos en la Ley.

Jaén, \_\_\_\_\_ 2025.

Firma: .....

Nombres y apellidos: .....

DNI: .....

Celular: .....